

Esquerra Republicana de Catalunya

A la Junta Electoral Central

Don Joan Tardà i Coma, en calidad de portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana de Catalunya en el Congreso de los Diputados, con domicilio a efectos de notificaciones en la sede del grupo en el Congreso de los Diputados, mediante el presente escrito presenta DENUNCIA contra la campaña informativa del gobierno español sobre la Constitución Europea en base a los siguientes

HECHOS

Primero.- El martes 4 de enero de los corrientes el Ministro de Asuntos Exteriores, don Miguel Ángel Moratinos, presentó ante los medios de comunicación lo que él mismo calificó como una campaña informativa sobre la constitución europea. Dicha campaña se inició el viernes día siete de enero.

Segundo.- La campaña consiste en diversas acciones como por ejemplo: anuncios en televisión por parte de personajes famosos que leen un fragmento del Tratado constitucional que será objeto de votación y el reparto de cinco millones de ejemplares del texto del tratado constitucional que será repartido el domingo 16 de enero con la prensa.

Tercero.- Al entender de quien esto suscribe la llamada campaña informativa es en realidad una campaña en favor del sí hecha de manera encubierta desde la estructura del gobierno lo cual infringe la legislación electoral sobre la materia, en concreto el artículo 50 de la LOREG regulador de las campañas institucionales establece de manera literal, en su apartado primero

1. Los **poderes públicos que en virtud de su competencia legal hayan convocado un proceso electoral** pueden realizar durante el período electoral **una campaña de carácter institucional** destinada a **informar a los ciudadanos sobre la fecha de la votación, el procedimiento para votar y los requisitos y trámite del voto por correo, sin influir, en ningún caso, en la orientación del voto de los electores**. Esta publicidad institucional se realizará en espacios gratuitos de los medios de comunicación social de titularidad pública del ámbito territorial correspondiente al

proceso electoral de que se trate, suficientes para alcanzar los objetivos de esta campaña.

Analizando el texto regulador de las campañas institucionales nos encontramos que el gobierno sí está facultado para llevar a término una campaña institucional ya que ha convocado el referèndum pero vulnera la legislación por lo que hace al objeto de la campaña que debe ser :
“informar a los ciudadanos sobre la fecha de votación, el procedimiento para votar y los requisitos y el trámite del voto por correo” (art. 50.1 LOREG)

La ley en este sentido es clara y restrictiva, el concepto de campaña institucional ha ido variando con el paso del tiempo desde la aprobación de la LOREG en 1985, de un concepto amplio se pasó a un concepto más restrictivo a partir de la reforma de la LOREG de 1994. Está claro que la campaña del gobierno va más allá de informar sobre la fecha, el procedimiento de voto y los requisitos para ejercer el derecho de sufragio. El concepto de campaña institucional diseñado por el gobierno español choca frontalmente con la vigente legislación electoral y con resoluciones de esta Junta a la que me dirijo, como por ejemplo la de 13 de mayo de 1999, que se reproduce a continuación :

“En cambio, tras la modificación del artículo 50, la JEC entiende que no cabe la incentivación del voto, pues la abstención es una opción tan legítima como el ejercicio del derecho de sufragio”

Claro está, y las diversas manifestaciones de los diferentes cargos del gobierno así lo ratifican, que al gobierno le interesa incentivar la participación de la ciudadanía para colmar sus intereses políticos, y más despues de que las encuestas reflejan un poco interes y una baja adhesión al texto planteado.

Cuarto.- Entiende esta parte además que la campaña institucional vulnera la legislación electoral en otro sentido, también previsto en el artículo 50.1 de la LOREG. Dice este apartado de la ley que la campaña debe realizarse sin influir, en ningún caso, en la orientación del voto de los electores. La utilización de personajes famosos leyendo unos artículos muy concretos del texto objeto de refrendo tiene una clara intención de influir en el voto favorable de los ciudadanos hacia el Tratado, es evidente que los textos que se leen en los anuncios televisivos y de prensa, tienen una amplia aceptación

social (se acompaña copia de los textos como documento número 1), pero se trata de una visión sesgada del texto que habrá de ser refrendado por los ciudadanos, ya que se omiten de estos anuncios aquellos artículos que pudieran ser más controvertidos y que pudieran producir un rechazo por parte de los ciudadanos. El planteamiento comunicativo de la campaña institucional intenta crear una aureola de prestigio y de adhesión hacia el texto constitucional presentando el “producto” como un elemento deseable, abandonando un criterio puramente informativo que debería tener la campaña. Además hay otros elementos que demuestran que la intencionalidad del gobierno es fomentar el voto favorable al texto del tratado constitucional, olvidando la neutralidad que debería tener la campaña institucional, que pagan entre todos los ciudadanos, tanto favorables como contrarios a la constitución, si se entra en la página web oficial de la campaña institucional <http://www.constitucioneuropea.es> , se ve claramente que nos encontramos ante una campaña tendenciosa, por ejemplo en dicha página web figura un apartado donde los ministros del gobierno español manifiestan los beneficios del tratado constitucional para la ciudadanía, así pues el gobierno lejos de mantener su objetividad hace una apuesta muy clara a favor del sí.

Por todo lo anteriormente expuesto,

A la Junta Electoral Central SOLICITO que tenga por presentada esta denuncia contra la campaña informativa sobre la Constitución Europea que está realizando el gobierno español, que una vez analizada la misma, acuerde que la misma es contraria a la legislación electoral vigente ya que vulnera el principio de no orientación del voto, y supera el ámbito puramente informativo, y consecuentemente proceda a ordenar al Ministerio de Asuntos Exteriores la suspensión inmediata de la campaña informativa sobre la constitución europea que está llevando a cabo tanto en los medios de comunicación como todas aquellas otras acciones previstas, y la retirada de aquellas inserciones publicitarias estáticas (vallas y otros elementos).

Madrid, a catorce de enero de 2005